



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 097 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 27 JUN. 2019

VISTOS:

El Acta de Reunión N° 02 de fecha 20 de junio de 2019, del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y el Informe N° D000004-2019-SENAMHI-PREJ-RCV de fecha 21 de junio de 2019, de la Presidencia del referido Grupo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

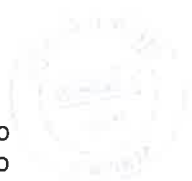
Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del referido dispositivo legal, *“Las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2018/SENAMHI, se creó el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del SENAMHI, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y gestión institucional;

Que, a través del Acta de Reunión N° 02 de fecha 20 de junio de 2019, los miembros integrantes del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del SENAMHI, acuerdan la incorporación de un/a representante de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones al referido Grupo de Trabajo;

Que, mediante Informe N° D000004-2019-SENAMHI-PREJ-RCV de fecha 21 de junio de 2019, la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del SENAMHI, recomienda la



incorporación de un/a representante de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones al referido Grupo de Trabajo, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Que, conforme a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se modifica la conformación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del SENAMHI;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2018/SENAMHI, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo, creado en el artículo precedente, está integrado por:

- *El/La representante de la Presidencia Ejecutiva, quien lo preside.*
- *El/La representante de la Gerencia General.*
- *El/La representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.*
- *El/La representante de la Oficina de Recursos Humanos.*
- *El/La representante de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones.*
- *El/La representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos.*
- *El/La representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.*
- *El/La representante de la Dirección de Hidrología.*
- *El/La representante de la Dirección de Agrometeorología”.*

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas que conforman el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del SENAMHI, así como al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

